

**EN LO PRINCIPAL: SE TENGA PRESENTE.
PRIMER OTROSÍ: DOCUMENTOS
SEGUNDO OTROSÍ: OFICIOS**

**SEÑORA
FISCAL
DOÑA JAVIERA ACEVEDO ESPINOZA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE**

REF: RES. EX.N° 1/ROL D-191-2023

MARCELA HIDALGO GATICA, Dueña Casa, en representación de **JUNTA DE VECINOS VILLA CHACABUCO**, inscrita bajo numeral 199303, con domicilio en [REDACTED]; **JESSICA FIGUEROA SEPÚLVEDA**, Asistente de párvulo, en representación de **JUNTA DE VECINOS QUILAPILÚN ALTO**, inscrita bajo numeral 199322, con domicilio en [REDACTED]; **YASMÍN ANDREA REBOLLEDO MÁRQUEZ**, Dueña de casa, en representación de **AGRUPACIÓN DE VECINOS VILLA EL OLIVAR**, inscrita bajo numeral 1815, con domicilio en [REDACTED]; **MARIELA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, Ingeniera Logística, en representación de **JUNTA DE VECINOS NUEVO COLORADO**, inscrita bajo numeral 199349, con domicilio en [REDACTED]; **RICARDO MANUEL HIDALGO LOPEZ**, Agricultor, en representación de **AGRUPACIÓN DE REGANTES EL MANZANO Y PARCELEROS LOS CANELOS**, inscrita bajo numeral 339055, con domicilio en [REDACTED]; **ROBERTO IBACETA OLIVARES**, Ingeniero en administración de Empresas, en representación de **JUNTA DE VECINOS CONDOMINIO SAN FRANCISCO**, inscrita bajo el numeral 53.334.420-8, con domicilio en [REDACTED]; **FRANCISCO JORGE ESPINOZA RIVEROS**, Ingeniero en informática, en representación de **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE CHACABUCO**, inscrito bajo el numeral 199395, con domicilio en [REDACTED]; **XIMENA SOLEDAD MURA CASANOVA**, [REDACTED] Dueña Casa, en representación de **JUNTA DE VECINOS QUILAPILÚN BAJO**, inscrita bajo numeral 199324, con domicilio en [REDACTED]; **JAVIER CORNEJO VÉLEZ**, Profesor, en representación de **JUNTA DE VECINOS CONDOMINIO HACIENDA CHACABUCO**, inscrita bajo numeral 56.074.030-1, con domicilio en [REDACTED]; Todos ellos pertenecientes a la **comuna de Colina**, a VS respetuosamente decimos:

Que, respecto al programa de cumplimiento presentado por la titular del proyecto, rogamos a VS. tener presente los siguientes hechos y, en definitiva, rechazar el programa propuesto.

1.- Consta de los documentos, videos y las distintas actas de fiscalizaciones que se encuentran acompañados en este procedimiento sancionatorio, que, la titular del proyecto, no cumplió con ninguna, con absolutamente ninguna de las medidas de control de emisiones atmosféricas que le eran exigibles.

2.- Consta en ese mismo material probatorio, que, frente a la ocurrencia de los graves hechos investigados, la titular del proyecto, además, nada hizo, para tratar de impedir o minimizar el daño que estaba causando.

3.- En ese mismo material probatorio, consta incluso que, el titular del proyecto, intentó ocultar la ocurrencia de los hechos investigados, negándose a dar acceso a las faenas a funcionarios fiscalizaciones de distintas reparticiones públicas.

4.- Consta además que, la titular del proyecto, ha violado sellos, abiertos caminos por donde pasar para evitar ser fiscalizado, y violado medidas de prohibición de funcionamiento impuestas tanto por la autoridad sanitaria como por la autoridad Municipal, llevando a cabo incluso tronaduras para continuar funcionando.

Todo esto, además, lo ha hecho a sabiendas que existe un procedimiento sancionatorio abierto en su contra, e incluso, después de haber presentado su programa de cumplimiento.

Las actas Municipales que se acompañan en el otrosí, junto con el acta de la Seremi de Salud que también se acompaña, dan cuenta de una conducta contumaz, y de absolutamente ningún respeto a la autoridad y a la normativa vigente.

Este debe ser considerado al momento de resolver rechazar el programa de cumplimiento presentado.

Respecto del programa de cumplimiento presentado, hago presente a VS lo siguiente:

5.- En el programa de cumplimiento presentado, se miente y se ocultan hechos.

Por ejemplo, en el programa de cumplimiento se consigna que: ***“Actualmente, no se ha iniciado la fase de operación del proyecto descrito en la RCA N° 058/2015. Solo se han efectuado actividades de puesta en marcha (parcial) para verificar el funcionamiento de las partes de la planta”***, y se señala también que: ***“Actualmente, ya se ejecutaron los encapsulamientos”***

Respecto de estas aseveraciones, hago presente a VS que éstas son falsas, y que el titular del proyecto miente.

Y digo que miente, porque esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N° 1431 de 14 de agosto de 2020, acogió el inicio de las obras.

Miente, además, porque, de acuerdo a los mismos antecedentes presentados por el titular del proyecto, las obras de inicio, durarían 6 meses. De manera que, si aceptamos lo dicho por la titular del proyecto en su programa de

cumplimiento, las actividades de puesta en marcha parcial, se estarían extendiendo por más de 3 años.

De lo anterior, además, da cuenta el acta de la Seremi de Salud, que se acompaña en un otrosí de esta presentación, en donde se constata que, con fecha posterior a la fecha de presentación del programa de cumplimiento presentado por la titular del proyecto, la Seremi de Salud pudo constar que *“es posible visibilizar una nube de polvo en sector de la planta de Chancado secundario y terciario presentando una altura promedio de 5 metros en el sector, lo que evidencia que se están realizando los procesos propios de la actividad fabril.”*; *“Que el sistema de extracción se encuentra incompleto para la extracción de las emisiones que pueden ser nocivas para la salud de los trabajadores”*; *“el almacenamiento de los productos terminados del proceso productivo no se realiza de forma ordenada y no mantiene método de contención para evitar su propagación y dispersión en el ambiente”*; *“no cumple con normativa asociada al almacenamiento de sustancias peligrosas”*; etc...

Todo lo cual, da cuenta que, no es efectivo lo sostenido por la titular del proyecto en su programa de cumplimiento, en cuanto a que, ***no se ha iniciado la fase de operación*** y que, en dicho programa de cumplimiento se falta a la verdad.

6.- Todas las medidas que han sido propuestas, corresponden a aquellas a las que quedó obligado el Titular en la resolución de calificación ambiental que permitió su funcionamiento. No habiendo nada nuevo.

7.- La Declaración de impacto ambiental presentada, data de hace más de 5 años atrás, debiendo cualquier programa de cumplimiento que la titular pretenda presentar, actualizar las condiciones del marco donde esta actividad se pretende ejecutar por el cambio de las condiciones de la línea de base donde ellas pretenden ser ejecutadas.

POR TANTO

ROGAMOS a VS tener presente lo expuesto al momento de resolver y en definitiva rechazar el programa de cumplimiento presentado por la titular del proyecto.

PRIMER OTROSÍ: Rogamos a VS tener por acompañado a esta presentación copia de las actas levantadas por la I Municipalidad de Colina y la Seremi de Salud R.M-

SEGUNDO OTROSÍ: Rogamos a VS recabar información antes de resolver sobre el programa de cumplimiento presentada por el titular del proyecto y:

1.- Oficiar a la Dirección General de Aguas, para que informe sobre la disponibilidad de agua en el Canal Chacabuco Polpaico, y sobre el funcionamiento del mismo, así como cualquier otro hecho relevante vinculado a la plena disposición de agua en los términos requerido para la ejecución del proyecto (5 litros/segundo).

2.- Oficiar a la Municipalidad de Colina, para que informe si el titular del proyecto cuenta con patente Municipal y si ha impedido el ingreso de Inspectores Municipales a esas faenas, y cualquier otro hecho relevante de que estime corresponder.

3.- Oficiar al SAG, para establecer si el titular del proyecto dio o ha dado, cumplimiento a las medidas de mitigación a las que se encuentra obligado, vinculados a la protección de la fauna y plantación de árboles, y, por último, informe, cualquier otro hecho que estime relevante dentro de sus competencias.

4.- Se oficie a la Fiscalía de Región Metropolitana Norte, con el propósito de que se abra un proceso de investigación y se investigue, si, la violación a las medidas de prohibición y roturas de sellos realizada por el titular del proyecto, constituyen o no delito de desacato.





ACTA

En la Región Metropolitana, a 17 de Agosto del año 2023 siendo las _____ horas,
 el(la) Señor(a) Camila Osorio; Thiane Díaz; Rodolfo Zarricuete; Andrés Parro
 Funcionario(a) de esta Secretaría de Salud de la Región Metropolitana, se constituyó en visita de inspección en
Extracción y procesadora en Cantera "Cantera Chacabuco"
 Ubicado en Hijuela 3, Lote B, Los Baños de Chacabuco N° S/N comuna de Colina
 Propiedad de Canteras Chacabuco SA Rut N° 76.127.422-8
 Con domicilio en Hijuela 3, Lote B, Los Baños de Chacabuco N° S/N comuna de Colina
 Representante legal Alvaro Baeza Guíñez Rut N° XXXXXXXXXX
 Con domicilio en Hijuela 3, Lote B, Los Baños de Chacabuco N° S/N comuna de Colina
 Teléfono: XXXXXXXXXX

1. Razón de la visita

Solicitud de fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	Plan de vigilancia	<input type="checkbox"/>	Verificación sentencia	<input type="checkbox"/>
Solicitud de formalización	<input type="checkbox"/>	Emergencias	<input type="checkbox"/>	Programa especial	<input type="checkbox"/>

2. Hecho(s) constatado(s)

① Se concurre al lugar arriba individualizado en atención a solicitud de Fiscalización proveniente de la Delegación Presidencial Provincial de Chacabuco, la cual solicita verificar las condiciones sanitarias actuales.

② Al momento de la visita, instalación se encuentre abierta y funcionando, con 11 trabajadores al interior.

③ Se detectan las siguientes deficiencias sanitarias: a) No se ha dado cumplimiento a la medida sanitaria de prohibición de funcionamiento ya que es posible constatar que las salas eléctricas que suministran a la planta secundaria y planta terciaria se encuentran funcionando; Planta secundaria presenta 3 operarios de Chancos trabajando en sus labores; Planta Terciaria con 5 operarios trabajando; 1 conductor de camión; 1 operario de cargador frontal y 1 guardia de seguridad en portería; tablero de sala de control también se encuentra funcionando; Cinta 5 con presencia de arena recién procesada y húmeda; Cantera con presencia de retroexcavadora y camión para retirar material (el cual se encuentra realizando esta actividad el día de hoy patente 6XXV-59). Además al momento

del ingreso de esta Autoridad Sanitaria, es posible visibilizar una nube de polvo en sector de la Planta de Chañedo Secundario y Terciario, presentando una altura promedio de 5 metros extendida por el sector, lo que evidencia que se están realizando los procesos propios de la actividad Fabril, también se constata la presencia de ruido de maquinaria asociada a la actividad Fabril.

b) Comedor con piso en mal estado, deficiente en aseo con suciedad adherida de color oscuro en muebles, piso agrietado con superficie de difícil limpieza, bandejas de horno (2 unidades) con comida adherida y en proceso de limpieza. c) No acredita permiso de construcción vigente por el organismo competente. d) Pasillos y espacios entre maquinarias no se mantienen despejados, no son de fácil acceso. e) No acredita registros de entrega de EPP con certificación de protección UV (legionario, polera manga larga, antiparras, pantalón, casco); No mantienen señalética de índice UV diario en relación a la exposición de sus trabajadores. f) No acredita resolución sanitaria del sistema de abasto de agua potable mediante camión aljibe; no acredite resolución sanitaria de la obra de agua potable rural particular sin fuente propia; no acredita resolución sanitaria de la obra de alcantarillado rural particular.

g) No cuenta con casilleros / guardamopias para los ha-

3. Cítase a _____ Fecha _____ Hora _____
 en Avda. Bulnes 175 piso 1 con todos los medios probatorios, pudiendo traer sus descargos por escrito, personalmente o por apoderado, acreditando en forma su personería.

Se firma en comprobante de la lectura previa y entrega de copia, de la presente Acta

Firma del Funcionario de la SEREMI de Salud
 Región Metropolitana

Firma y Rut del propietario o de su
 Representante en el momento de la inspección

Representante Legal		Nivel Escolaridad Alcanzado			
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	EB	EM	ES	S/E

ACTA

En la Región Metropolitana, a _____ de _____ del año _____ siendo las _____ horas,

el(la) Señor(a) _____
Funcionario(a) de esta Secretaría de Salud de la Región Metropolitana, se constituyó en visita de inspección en

Ubicado en _____ N° _____ comuna de _____
Rut N° _____

Propiedad de _____ N° _____ comuna de _____
Rut N° _____

Con domicilio en _____ N° _____ comuna de _____
Rut N° _____

Representante legal _____ N° _____ comuna de _____
Rut N° _____

Con domicilio en _____ N° _____ comuna de _____
Rut N° _____

Teléfono: _____

1. Razón de la visita

Solicitud de fiscalización

Plan de vigilancia

Verificación sentencia

Solicitud de formalización

Emergencias

Programa especial

2. Hecho(s) constatado(s)

h) El sistema de extracción se encuentra incompleto para la extracción de las emisiones que pueden ser nocivas para la salud de los trabajadores. i) El proceso productivo de la actividad fabril presenta maquinaria con engranajes y partes móviles que pueden provocar atrapamiento y no se encuentran debidamente protegidas. j) No acredita registros o documentación de certificación de las instalaciones eléctricas de gas o combustibles establecidas por la Sup. de electricidad y combustible SEC. k) No acredita registros de licencias de conducir de los operadores de vehículos y maquinaria industrial. l) El almacenamiento de los ~~materiales~~ ^{producto terminado} del proceso productivo no se realiza de forma ordenada y no mantienen método de contención para evitar su propagación y dispersión en el ambiente m) No acredita plan de seguridad y emergencia. n) No cumple con la normativa asociada con el almacenamiento de sustancias peligrosas, ~~o~~ manteniendo 12 tambores de 208 Litros cada uno de aceite móvil mantenidos a la intemperie sin control de derrame y sin hojas de seguridad. o) No posee evaluaciones de contaminantes en el am

biente de trabajo P) Trabajadores se encuentran expuestos en todo momento a material particulado y no se acreditan exámenes ocupacionales; ~~se~~ no acredita protocolo de exposición al ruido; no acredita protocolo de vibraciones; no acredita protocolo de manual manejo de carga; no acredita protocolo UV; no acredita protocolo de manejo de sílice; no acredita mediciones de la iluminación en los puestos de trabajo; ~~se~~ no acredita protocolo de trastornos músculo esquelético; no acredita protocolo sicológico; no acredita programa de prevención de riesgos anual actualizado; no mantiene evaluación de ruido ambiental comunitario de acuerdo a lo establecido en el DS. 38/11 del MMA; no acredita control de plagas; no acredita autorización sanitaria para el almacenamiento de residuos peligrosos; no cuentan con bodega de residuos peligrosos; ~~no cuentan con~~ no mantiene un registro y control de la generación de residuos peligrosos, observándose los residuos acopiados en un sector al lado del galpón de operaciones, directamente en el suelo, a la intemperie, sin control de derrames, observándose derrames de lubricantes al suelo del ambiente; no cuenta con sistema de mitigación de incendio ni kit de derrame; no cuenta con hojas de seguridad; se observan residuos del tipo aceites, lubricantes, grasas, tarros, guantes y envases contaminados con lubricantes.

3. Cítase a _____ Fecha _____ Hora _____

en Avda. Bulnes 175 piso 1 con todos los medios probatorios, pudiendo traer sus descargos por escrito, personalmente o por apoderado, acreditando en forma su personería.

Se firma en comprobante de la lectura previa y entrega de copia, de la presente Acta

Firma del Funcionario de la SEREMI de Salud
Región Metropolitana

Firma y Rut del propietario o de su
Representante en el momento de la inspección

Representante Legal		Nivel Escolaridad Alcanzado	EB EM ES SE			
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ACTA

En la Región Metropolitana, a _____ de _____ del año _____ siendo las _____ horas,
el(la) Señor(a) _____

Funcionario(a) de esta Secretaría de Salud de la Región Metropolitana, se constituyó en visita de inspección en

Ubicado en _____ N° _____ comuna de _____

Propiedad de _____ Rut N° _____

Con domicilio en _____ N° _____ comuna de _____

Representante legal _____ Rut N° _____

Con domicilio en _____ N° _____ comuna de _____

Teléfono: _____

1. Razón de la visita

Solicitud de fiscalización

Plan de vigilancia

Verificación sentencia

Solicitud de formalización

Emergencias

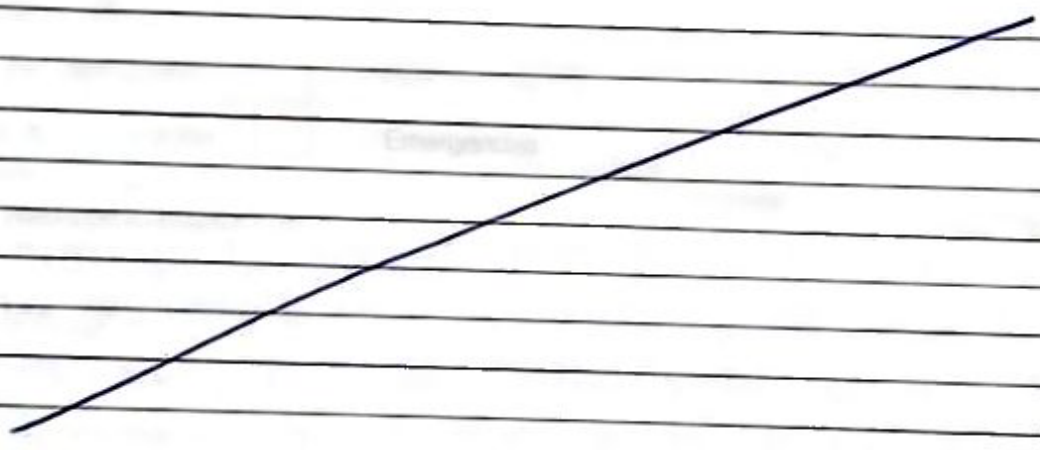
Programa especial

2. Hecho(s) constatado(s)

Q) En el sector de los estanques de combustible se encuentran los extintores vencidos; mantiene estanque de almacenamiento de combustible a menor de 5 metros del sector de firmadores, sin método de contención de derrame e incendios. (4) R) No mantiene malla Rarchel, de 3 metros de altura, indicada en la RCA N° 58 del 2015 del MMA. (4) Adicionalmente, se tomó declaración a dos usuarios que son vecinos del sector, declaraciones que han sido descritas en los actas folio N° 328919 y N° 328921, las cuales son notificadas el día de hoy a la Cantera Chacabuco SA. (5) ~~Por lo anteriormente descrito, se procede a aplicar la medida sanitaria de clausura.~~ De acuerdo a las declaraciones anteriormente descritas, se puede establecer un evidente incumplimiento a la prohibición de funcionamiento establecida en el acto folio 329398 de fecha 30/05/23. Por no cumplirse la medida de prohibición de funcionamiento y dado a que esta ya es insuficiente, se aplica por este acto la clausura del establecimiento de acuerdo a las facultades entregadas por el inciso 2° del art. 178 del Código Sanitario. (5) Por lo anteriormente descrito,

Cito y por infringir la normativa sanitaria vigente, se cita al representante legal a formular descargos (ambos representantes: Alvaro Baeta Guíñez, Rut [redacted] y a Pedro Pablo Fernández Riesco Rut [redacted] representante de Empresa Proca SPA Rut 76.890.966-0) de forma presencial acreditando toda la documentación que estimen pertinentes. (6) Se lee y se entrega copia del acta a Carlos Alarcón quien firma y toma conocimiento.

NOTA: Para efectos de la clausura se instalan los sellos N° 689, 759, 758 y 688 y 687 en la oficina principal y los sellos: 760, 756 y 690 en el portón principal de acceso bajo apertubimiento de rotura.



3. Citase a Representantes Legales Fecha 23/08/23 Hora 10:00

en Avda. Bulnes 175 piso 1 con todos los medios probatorios, pudiendo traer sus descargos por escrito, personalmente o por apoderado, acreditando en forma su personería.

Se firma en comprobante de la lectura previa y entrega de copia, de la presente Acta

Firma del Funcionario de la SEREMI de Salud
Región Metropolitana

Firma y Rut del propietario o de su
Representante en el momento de la inspección

Representante Legal		Nivel Escolaridad Alcanzado			
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	EB	EM	ES	S/E



ACTA DE FISCALIZACION

AF-2023-00111

Colina, 25 de agosto de 2023

1. La unidad de inspección a través de los inspectores Edson Améstica y Jaime Troncoso, se constituyeron el viernes 25.08.2023, a las 11:35 horas, en calle hijuela tercera banos lote b, Chacabuco, comuna de Colina, Con la finalidad de verificar la construcción de un portón lateral, al costado del portón principal de acceso a la empresa **CANTERAS CHACABUCO S.A, RUT 76.127.422-8.**
2. Se hace presente que, al momento de llegar a la entrada principal de dicha empresa, esta se mantiene cerrada con cadena y candado además de 02 sellos plásticos, que fueron instalados por la Seremi de Salud.
3. Se constata en el lugar la habilitación de un portón de acceso, paralelo al ingreso principal, el cual cuenta con una cadena tipo piola con un candado. Se adjunta set fotográfico.
4. En virtud de lo anteriormente señalado se remiten los antecedentes a la Dirección de Medio Ambiente con la finalidad de oficiar a la Seremi de Salud para poner en conocimiento esta situación, y obtener mayores antecedentes debido a la situación indicada, y conocer si existe alguna autorización para la habilitación de esta nueva entrada.
5. Se remiten los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica.

INSPECTOR
Users, Jaime Andres Troncoso Figueroa
Firmado digitalmente por Users, Jaime Andres Troncoso Figueroa
Fecha: 2023.08.25 13:33:14 -04'00'

INSPECTOR
Users, Edson Moises Amestica Cabana
Firmado digitalmente por Users, Edson Moises Amestica Cabana
Fecha: 2023.08.25 13:34:56 -04'00'

ENCARGADO DE INSPECCION
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Users, Pablo Andres Beiza Lopez
Firmado digitalmente por Users, Pablo Andres Beiza Lopez
Fecha: 2023.08.25 13:42:40 -04'00'

Distribución

- Administrador municipal
- Director DAF
- Dirección de asesoría jurídica
- Unidad de rentas y patentes
- Archivo unidad inspección municipal
- Jefe de Comunicaciones



ACTA DE FISCALIZACION

AF-2023-00111

SET FOTOGRAFICO
(ANTES)



ACTA DE FISCALIZACION

AF-2023-00111

SET FOTOGRAFICO
(AHORA)







ACTA DE FISCALIZACION

AF-2023-00110

Colina, 25 de agosto de 2023

1. La unidad de inspección a través de los inspectores Edson Améstica, Eduardo Valdebenito y Ricardo Mansilla, se constituyeron el jueves 17.08.2023, a las 12:30 horas, en calle hijuela tercera banos lote b, Chacabuco, comuna de Colina, Con la finalidad de verificar sellos de inhabilidad de obra en las instalaciones de la empresa **CANTERAS CHACABUCO S.A, RUT 76.127.422-8**
2. Se hace presente que, al momento de hacer ingreso a las dependencias de la empresa, la cual mantiene vigente el Decreto de inhabilidad de obra vigente **E-1224/2023**, se encontraba en funcionamiento con trabajadores en su interior, además de constatar la rotura, y retiro de sellos, que habían sido instalados con fecha **30.05.2023**. a lo cual se realizan los respectivos respaldos fotográficos de la situación anteriormente descrita.
3. En virtud de lo anteriormente señalado se remiten los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica con la finalidad de realizar las actuaciones correspondientes debido a la rotura, y retiro de los sellos que fueron instalados en el lugar de acuerdo con lo establecido en el Decreto E-1224/2023.
4. Se hace presente que en el lugar se encontraba igualmente, la Delegación Presidencial Provincial de Chacabuco, y Seremi de Salud realizando fiscalización propia de su área de competencia. Quienes una vez finalizada su fiscalización procede a la instalación de los Sellos de Clausura.

INSPECTOR

Users, Edson Moises Amestica Cabana
Firmado digitalmente por Users, Edson Moises Amestica Cabana
Fecha: 2023.08.25 13:15:05 -04'00'

INSPECTOR

Users, Eduardo Alfonso Valdebenito Brito
Firmado digitalmente por Users, Eduardo Alfonso Valdebenito Brito
Fecha: 2023.08.25 13:17:06 -04'00'

INSPECTOR

Users, Ricardo Antonio Mansilla Agurto
Firmado digitalmente por Users, Ricardo Antonio Mansilla Agurto
Fecha: 2023.08.25 13:25:56 -04'00'

ENCARGADO DE INSPECCION DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Users, Pablo Andres Beiza Lopez
Firmado digitalmente por Users, Pablo Andres Beiza Lopez
Fecha: 2023.08.25 13:39:38 -04'00'

ACTA DE FISCALIZACION

AF-2023-00110

Distribución

- Administrador municipal
- Director DAF
- Dirección de asesoría jurídica
- Unidad de rentas y patentes
- Archivo unidad inspección municipal
- Jefe de Comunicaciones
- Dirección de medio ambiente

SET FOTOGRAFICO (ANTES)





ACTA DE FISCALIZACION

AF-2023-00110

SET FOTOGRAFICO
(DESPUES)







ACTA DE FISCALIZACION

AF-2023-00110

